



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas, Cauca, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «REIVINDICATORIA», radicada bajo el Numero 19-622-40-89-001-2020-00067-00 adelantado por ASTRID YAMILET FERNANDEZ LOPEZ a través de apoderada judicial contra MELBA OBANDO RODRIGUEZ.-

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del diez **(10) de diciembre de dos mil veinte (2020)** declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **11 de diciembre de 2020.**

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

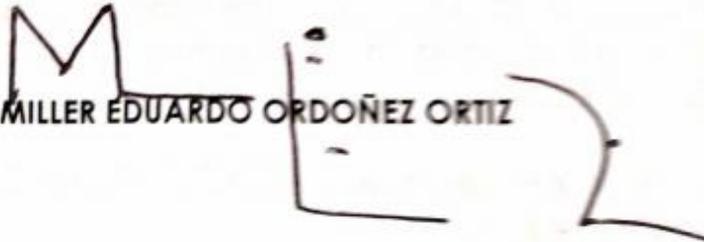
En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda de «REIVINDICATORIA», radicada bajo el Numero 19-622-40-89-01-2020-00067-00 adelantado por ASTRID YAMILET FERNANDEZ LOPEZ a través de apoderada judicial contra MELBA OBANDO RODRIGUEZ, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 004 hoy dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria

